

	ACUERDO		CODIGO	GTH-S1-M1
	POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE PERSONAL		VERSIÓN	5
			VIGENCIA	20/08/2021
			PÁGINA	

**ACUERDO No. 08 DE 2021
(25 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA MODERNIZACIÓN Y
RESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CARMEN EMILIA OSPÍNA"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CARMEN
EMILIA OSPINA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en el marco de la ley 100 de 1.993, su decreto reglamentario 1876 de 1994 y demás normas concordantes y que le son aplicables, así como la ley 909 de 2004 y el decreto 1083 del 2015, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.

Que por medio del Decreto 785 de 2005 estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que la empresa social del estado ESE CARMEN EMILIA OSPINA, suscribió con la Fundación Visión Salud el contrato No.969 de año 2014 y contrato No. 1316 del año 2018, para actualizar el estudio técnico de reforma de la planta asistencial y administrativa de la IPS Publica, que dichos estudios derivados de estos contrato fueron objeto de investigación por los entes de control al no haber sido utilizados para tal fin, en ese caso la administración actual decide de manera inmediata darle tramite a estos estudios para que a través de los funcionarios y contratistas de la entidad se compilara la información y poder llegar a buen puerto sin necesidad de contratar otro estudio técnico, hecho que favorece presupuestalmente a la entidad.

Que conforme a lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, evaluación de la prestación de los servicios y evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

	ACUERDO		CODIGO	GTH-S1-M1
	POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE PERSONAL		VERSIÓN	5
			VIGENCIA	20/08/2021
			PÁGINA	

Que, el Artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que la modificación de una planta de empleos esta fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas."

Que la entidad con el acompañamiento del consultor externo que asesoro la realización del correspondiente compilación de los estudios técnicos, el cual fue entregado y sustentado ante el máximo organismo plural de dirección de la empresa el día 22 de diciembre de 2020 en acta 010 En el mismo se ofrece la justificación de reforma de planta y en concreto la creación de los empleos aquí comprendidos.

Que la posibilidad de ensanchar la planta del personal, exige el análisis previo del comportamiento de los ingresos de la entidad descentralizada, así como de su situación financiera, presupuestal y de producción de servicios, con la finalidad de soportar la incorporación de personal a la planta, en condiciones de viabilidad y sostenibilidad financiera del centro asistencial, observando a los dispuesto en la Ley 344 de 1996 "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones" que en su artículo 21 parágrafos 1 y 2 regula lo siguiente: "los costos de las plantas de personal de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y de las empresas sociales del Estado, solo podrán ser incrementados teniendo en cuenta el aumento de la venta de los servicios" y señala la responsabilidad fiscal y disciplinaria si se genera déficit por esa medida.

	ACUERDO		CODIGO	GTH-S1-M1
	POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE PERSONAL		VERSIÓN	5
			VIGENCIA	20/08/2021
			PÁGINA	

Que en el caso de la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, existe convicción tanto en su parte directiva como en el conjunto de sus servidores que para garantizar su supervivencia y un adecuado manejo de su recurso humano, se debe efectuar un replanteamiento o reorganización de su actual planta de personal para fomentar una vinculación de su personal, que respete los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes, pero en condiciones en las que su funcionamiento sea viables y sostenible financieramente, pero en condiciones en las que su funcionamiento sea viable y sostenible financieramente, para facilitar el cumplimiento de su misión y su desempeño productivo.

Que en el marco de la política pública de formalización laboral, generación de empleo decente y fomento al respeto de los derechos laborales mínimos de los trabajadores, el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 2272 de octubre de 12 del 2012 "Por el cual se establecen los mecanismos para el desarrollo de los acuerdos de formalización laboral", reglamentario de la Ley 1429 de 2010, creo los denominados acuerdos de formalización laboral, con la finalidad de brindar incentivos a las empresas y materializar los derechos en mención.

Que es necesario que la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, suscriba un acuerdo de formalización laboral, considerando que el actualmente se la entidad se encuentra propendiendo por la defensa jurídica y la política de daño antijurídico debido al aumento en el porcentaje de demandas de nulidad y restablecimiento de derecho por concepto de contrato realidad además de las diferentes decisiones judiciales tomadas por los jueces Administrativos y Tribunales, respecto al tratamiento del personal contratado por prestación de servicios.

Que se debe evaluar en concreto y con prudencia el costo presupuestal y financiero que implica el proceso de formalización laboral, teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio técnico y justificación para la adopción de las medidas, a través de un proceso gradual de laboralización, que en primera fase, por razones de índole presupuestal y financiero, implicaría un ajuste al plan de cargos con la creación de empleos, como se detalla en la parte resolutive del presente acto administrativo, observando las exigencias de la Ley 344 de 1996 en materia de ensanchamiento de plantas de personal, pues solo es factible realizarlas, si se garantizan mayores ingresos, situación que resulta incierta en consideración a la morosidad y omisión en los pagos por parte de la mayoría de las EPS, lo cual obliga a implementar el ensanchamiento o formalización de la planta por fases de acuerdo al presupuesto que anualmente se vaya destinando para tal propósito.

Que producto del estudio técnico de modernización de la estructura orgánica y de la planta de personal, surge la necesidad de crear diez (9) cargos administrativos del Nivel Profesional y (27) cargos asistenciales.

Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para la creación de los cargos relacionados para la presente vigencia,

	ACUERDO		CODIGO	GTH-S1-M1
	POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE PERSONAL		VERSIÓN	5
			VIGENCIA	20/08/2021
			PÁGINA	

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modernizar y reestructurar la planta de personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, creando los siguientes cargos:

DENOMINACION DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	CARÁCTER DEL EMPLEO	NÚMERO DE CARGOS
SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (Técnico Científico)	090	10	Libre Nombramiento y Remoción	1
ASESOR CONTROL INTERNO DE GESTION	105	07	Periodo	1
ASESOR PLANEACIÓN	105	07	Libre Nombramiento y Remoción	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Jefe de TIC)	222	17	Libre Nombramiento y Remoción	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Apoyo TIC)	219	15	Carrera Administrativa	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Talento Humano)	222	17	Carrera Administrativa	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Coordinador Comercial)	222	17	Carrera Administrativa	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Contador)	222	17	Carrera Administrativa	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Jefe de Cartera)	222	17	Carrera Administrativa	1
AUXILIARES ÁREA DE LA SALUD	412 412 412	05 04 03	Carrera Administrativa	17
ENFERMERO (Jefe de Enfermería)	243	12	Carrera Administrativa	4
MÉDICO GENERAL (8 horas y 4 horas)	211	17	Carrera Administrativa	5
TOTAL				35

	ACUERDO		CODIGO	GTH-S1-M1
	POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA PLANTA DE PERSONAL		VERSIÓN	5
			VIGENCIA	20/08/2021
			PÁGINA	

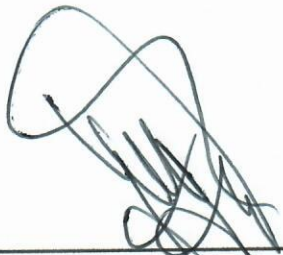
ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA para que mediante acto administrativo expida la nueva planta de personal con arreglo al presente acuerdo e incorpore a los servidores públicos que actualmente laboral en la ESE de forma gradual y en los términos establecidos por la normatividad vigente y la capacidad presupuestal, a partir de la expedición del presente Acuerdo

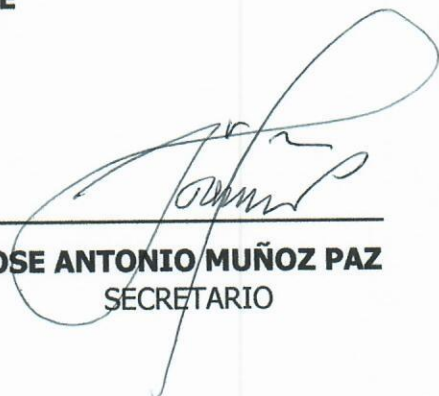
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo deber ser remitido a la Secretaria de municipal del Neiva conforme a lo previsto en el Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Neiva a los, veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GORKY MUÑOZ CALDERON
 PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
 SECRETARIO


Christian Yohanny Ramirez Cardozo
 Revisó


Maria Camila Tejada Chavarro
 Proyectó